



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°1302-R-UNICA-2021

Ica, 8 de julio de 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 29 de abril del 2021, presentado por Miguel Ángel Espino Velarde, quien solicita el otorgamiento de bonificación por Sepelio y luto, por el deceso de su señora esposa Q.E.V.F. Rosario Elizabeth Balduino Hernández acaecida el 22 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF, publicado el 22 de noviembre de 2019, se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y **monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;**

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio N° 0745-1981 emitida por la Municipalidad Distrital de Tate, certifica que el señor Miguel Ángel Espino Velarde es esposo de Q.E.V.F. Rosario Elizabeth Balduino Hernández y según Acta de Defunción N° 2000723557, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Rosario Elizabeth Balduino Hernández, falleció el 22 de abril de 2021;

Que, con el Informe N° 0118-URH/RYP-UNICA-2021 del 19 de mayo del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 3 inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ **3,000.00 soles**, determina, que es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 617-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 21 de mayo del 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 262-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0553-2021-OPP/UNICA del 24 de mayo del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 151-UPPM/OPP/UNICA-2021;



Que, estando el Informe N° 306-OAJ-UNICA-2021 del 27 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente el otorgamiento de Bonificación por Sepelio y Luto a favor de Miguel Ángel Espino Velarde por el deceso de su señora esposa Q.E.V.F. Rosario Elizabeth Balduino Hernández, acaecida el 22 de abril del 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de julio del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente la solicitud de Bonificación por Sepelio y Luto, formulado por el docente nombrado Miguel Ángel Espino Velarde, por el deceso de su señora esposa Q.E.V.F. Rosario Elizabeth Balduino Hernández;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 8 de julio del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de Bonificación por Sepelio y Luto formulado por el docente nombrado **MIGUEL ÁNGEL ESPINO VELARDE**, por el deceso de su señora esposa Q.E.V.F. Rosario Elizabeth Balduino Hernández, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, al docente **Miguel Ángel Espino Velarde**, el pago de Bonificación por Sepelio y Luto, **el monto de S/. 3,000.00** (tres mil con 00/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0151-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL